



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL L.C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, **CENTRAL INFORMATICA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. ABELARDO CECENA MAGALLON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO CELEBRA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó la prestación del servicio para la emisión, recepción y validación de comprobantes fiscales digitales (CFDI).

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción III y XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó precedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, con **CENTRAL INFORMATICA INTEGRAL S.A. DE C.V.**

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones financieras que efectúe con motivo del cumplimiento del presente contrato, las cuales se harán con cargo a la partida específica identificada como 33301 "servicios de informática". De conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

1.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

1.5 El L.C.P. **Cesar Maurilio Macías Ramírez**, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso e) de la fracción I del numeral 1 del artículo 4, 63 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6. El Lic. **Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7. Que para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, es que requiere los servicios de un Proveedor Autorizado de Certificación de CFDI.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

11.1. Que CENTRAL INFORMÁTICA INTEGRAL S.A. DE C.V., es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo testimonio consta en la escritura pública número 13,505 expedida por el Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Notario Público número 1 del municipio de Tecoman, Colima. Escritura pública en la cual se designa como Administrador General al C. ABELARDO CECENA MAGALLON de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de CENTRAL INFORMÁTICA INTEGRAL S.A. DE C.V., las cuales declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial de elector con Clave electoral CCMGAB72090214H200, emitida por el Instituto Nacional Electoral. 11.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes C11030508FMA, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

11.3. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Leonilo Chávez Ortiz #175, Col. Residencial Esmeralda, C.P. 28017; teléfono 3123236100.

11.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima. 11.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

11.6. Tiene capacidad jurídica, tecnológica y de infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los estándares y reglas generales emitidas por el SAT, así como que dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione al "DIF ESTATAL" el servicio relativo a la emisión, recepción y validación de comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI), que en lo sucesivo será referido como "EL SERVICIO", prestación que se deberá realizar cubriendo los doce meses (enero a diciembre) del año 2023.

Para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta que su sistema de facturación electrónica cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás disposiciones aplicables, para emitir, recibir y validar los comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI), el cual estará disponible 24/7 los 365 días del año, comprometiéndose para tal efecto a realizar la instalación de una aplicación web en los equipos de cómputo que le indique el "DIF ESTATAL", así como a proporcionar a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la firma de este contrato, un usuario y contraseña al "DIF ESTATAL", que le permitirá tener acceso a dicha plataforma digital de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para la emisión, validación y recepción de dichos Comprobantes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a brindar capacitación y asesoría al "DIF ESTATAL", respecto al uso y operación de la plataforma digital y demás servidores web necesarios para la correcta prestación de "EL SERVICIO" contratado, así como para atender de manera inmediata y eficiente cualquier consulta o queja que le realice el "DIF ESTATAL", para tal efecto designa como responsable operativo del presente instrumento contractual al C. Homero Mata, con número telefónico donde puede ser localizado 3123199845.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el precio total por el servicio es por el monto de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al Valor Agregado incluido, que el primero pago se realizará en el mes de febrero por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), y lo correspondiente a los meses de marzo a diciembre un pago por mes será de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad señalada en la cláusula anterior, pago de 11 meses de servicio, el cual será de manera mensual, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0179931497, con CLABE Interbancaria 072090001799314976 del BANORTE, sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento



de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato, así como del debido funcionamiento y disponibilidad de “EL SERVICIO”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos a partir del 1° (primero) de febrero y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Por lo que “LAS PARTES” están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realice o realice la ejecución deficiente del mismo, en el tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y requeridas por el “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

Para tal efecto “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el servicio de emisión, recepción y validación de comprobantes fiscales por internet, no se encuentre disponible para “EL DIF ESTATAL” con motivo de defectos o mal funcionamiento de la plataforma digital o aplicación web del “PRESTADOR DEL SERVICIO” y por causas imputables al mismo, no le será reconocido para pago la el tiempo en que dicho servicio se encuentre sin disponibilidad para “DIF ESTATAL”.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.

d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos al cumplimiento de este contrato.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “DIF ESTATAL” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a responder ante el “DIF ESTATAL” y de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.



SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

EST/02/2023

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 31 de enero del año 2023.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ABELARDO CECENA MAGALLON

ASISTIDA POR:

L.C.P CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHO
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA

ELABORO: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURIDICO

REVISO: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA